



GDR	SE02. GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR.		
EDL y ZRL	Estrategia para el progreso, conocimiento y bienestar del Bajo Guadalquivir. http://www.adelquivir.org/estrategia-desarrollo-local Zona Rural LEADER Bajo Guadalquivir: Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo de Sevilla, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Los Molares y Utrera.		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto.	OG1PP1		82.000,00 €
2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMES innovadoras.	OG1PS2		815.559,06 €
3. Apoyo al desarrollo de proyectos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático.	OG1PP2		25.000,00 €
4. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo.	OG1PS4		64.000,00 €
5. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas.	OG1PS5		600.000,00 €
6. Desarrollo y promoción de la oferta turística	OG1PP3		150.000,00 €
7. Desarrollo y promoción de la oferta turística.	OG1PS6		178.000,00 €
8. Acciones de formación e información en aspectos relacionados con la innovación, el medio ambiente y el cambio climático.	OG2PP4		8.400,00 €
9. Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural del Bajo Guadalquivir.	OG2PP5		46.000,00 €
10. Apoyo a la regeneración del entorno rural	OG2PP6		241.000,00 €
11. Acciones para el apoyo al mantenimiento y promoción de los productos artesanales de la comarca.	OG2PP7		200.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	82.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los destinados a la organización de ferias y eventos de carácter informativo de las producciones locales agroalimentarias de la comarca, no incluidas en regímenes de calidad.

Se excluyen las actividades de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Las actividades de información se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

Las actuaciones deberán contribuir a la innovación por relacionarse con uno de los ámbitos considerados innovadores que se detalla:

- Introducción de nuevas técnicas de marketing y promoción en torno a las producciones comarcales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

1. La contratación de personal;
2. Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad;
3. La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
4. Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;
5. La adecuación y acondicionamiento de espacios;
6. El transporte e instalación de material;
7. La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios;



8. Los seguros y asistencia médica necesarios;
9. El alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands;
10. Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMEs innovadoras.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	815.559,06 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos proyectos que supongan:

- La creación de nuevas empresas.
- La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- La integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas.
- La mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de las empresas, fomentando la creación de empleo en el medio rural.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con varios de los ámbitos considerados innovadores que se detallan, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109):

- Introducción de nuevas técnicas de marketing y promoción en torno a las producciones comarcales
- Introducción de nueva maquinaria y técnicas de envasado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo al desarrollo de proyectos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la sustitución de sistemas de iluminación exterior de los municipios, así como los de instalaciones culturales y deportivas, por otros más eficientes energéticamente.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos serán de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 4

Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomente su empleo.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	64.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos proyectos que, prestando servicios a la economía o a la población rural, tengan pertinencia y/o incidencia en género y que:

- Supongan la creación de nuevas empresas;
- Supongan la mejora de la competitividad económica de las empresas existentes;
- Supongan la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas;
- Contribuyan a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de las empresas beneficiarias, fomentando la creación de empleo en el medio rural, especialmente de mujeres y jóvenes.

A estos efectos, se considerará que se prestan servicios a la economía o a la población rural cuando la actividad desarrollada por la empresa esté destinada a prestar servicios a otras empresas del territorio o cuando dicha actividad contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de dicho territorio.

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán contener medidas que promuevan la igualdad de género: incremento de empleo, formación u otras.

Las actuaciones deberán contribuir a la innovación por relacionarse con, al menos, este ámbito considerado innovador, según lo establecido en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109) :

- Proyectos que contemplen la estructuración de la oferta turística a partir de los recursos existentes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se

haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles:

- Las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	600.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos proyectos que supongan la realización de inversiones materiales e inmateriales de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

No serán elegibles los proyectos cuyo gasto total elegible sea mayor de 100.000 euros.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos del Anexo I del Tratado.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos estarán orientados específicamente a producciones locales.

Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con el ámbito considerado innovador, de conformidad a lo establecido en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109) :

- Introducción de nuevas técnicas de marketing y promoción en torno a las producciones comarcales.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);



- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, se aplicará el porcentaje de ayuda indicado anteriormente, concediéndose las ayudas como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 6

Desarrollo y promoción de la oferta turística.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación de albergues públicos y centros de peregrinos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con este ámbito considerado innovador, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109):

- Proyectos que contemplen la estructuración de la oferta turística a partir de los recursos existentes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán considerarse gastos elegibles las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 7

Desarrollo y promoción de la oferta turística.

Código	OG1PS6	ITI		Presupuesto	178.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a fomentar los servicios turísticos con la finalidad de mejorar la competitividad y productividad de las empresas del sector, así como facilitar su modernización y las prácticas innovadoras que se pongan en marcha por las mismas, incrementando y mejorando la oferta turística del territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Las actuaciones deberán contribuir a la innovación por relacionarse con este ámbito considerado innovador, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109):

- Proyectos que contemplen la estructuración de la oferta turística a partir de los recursos existentes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 8

Acciones de formación e información en aspectos relacionados con la innovación, el medio ambiente y el cambio climático.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	8.400,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Acciones formativas orientadas al desarrollo de acciones innovadoras en el sector agrario y alimentario que contribuyan a disminuir los efectos del cambio climático.
- Cursos sobre técnicas innovadoras de poda de cultivos leñosos. Las presentes acciones formativas deberán incorporar jornadas específicas para la presentación de las últimas novedades en maquinaria eficiente.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones deberán contribuir a la innovación como a continuación se indica: la formación para la innovación estará relacionada con la difusión del conocimiento sobre técnicas y maquinaria novedosas en el mercado, las opciones de diversificación de la producción hacia productos no presentes en la comarca, estudios en marketing y comercialización, eficiencia energética, así como reciclado y uso de TIC's, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109).

Sólo serán elegibles los proyectos para los que no esté programada una actividad formativa similar por parte del IFAPA.

La formación estará orientada específicamente a las producciones locales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

1. La contratación de personal;
2. Servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad;
3. La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
4. Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;
5. La adecuación y acondicionamiento de espacios;

6. El transporte e instalación de material;
7. La prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios;
8. Los seguros y asistencia médica necesarios;
9. El alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands;
10. Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 9

Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	46.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los de concienciación, conservación y protección del patrimonio natural y cultural, siendo éstos:

- Creación de centros de interpretación medioambiental;
- El estudio y señalización del patrimonio natural y cultural;
- La restauración de entornos naturales;
- La introducción de equipamiento innovador en centros de interpretación cultural y museos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para ello, el proyecto deberá incluir un plan de apertura al público que facilite la accesibilidad de éste a los recursos patrimoniales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre estos, podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de



patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 10

Apoyo a la regeneración del entorno rural

Código	OG2PP6	ITI		Presupuesto	241.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida: instalaciones deportivas, instalaciones sanitarias, centros de formación, rehabilitación de espacios urbanos de interés u otros.
- Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con alguno de los ámbitos considerados innovadores que se detallan, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109) y, en concreto, la introducción y uso de energías renovables en instalaciones públicas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre estos, podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);



- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 11

Acciones para el apoyo al mantenimiento y promoción de los productos artesanales de la comarca.

Código	OG2PP7	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los siguientes:

- Puesta en marcha de talleres de artesanía tradicional;
- Puesta en marcha de centros de formación en oficios artesanales y complejos vinculados a la promoción de este tipo de actividades tradicionales en la comarca.

Se excluyen las iniciativas destinadas a la producción, transformación, comercialización y promoción de productos artesanales agrarios o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en



marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.